



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 376 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°:	2363
AUTO DE APERTURA N°:	2363
FECHA DE EXPEDICIÓN:	30 DE AGOSTO DE 2016
FIRMADO POR:	SONIA ROCÍO OLIVEROS BOADA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) /subdirección de contravenciones (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 1°.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRDVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiéndose que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en DOS (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo profenó dentro del expediente N°. 2363

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY MIERCOLES 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 4.30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

PROYECTÓ: CAMILO GIRAL \_\_\_\_\_





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

### RESOLUCION No. 2363 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016.

*"Por la cual se inicia Investigación Administrativa al señor LAUREANO ALBERTO MALAGON LARA identificado con la cédula No 79.711.545"*

#### LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día 2 de julio de 2015 se impusieron las órdenes de comparendo No. 11001000000010088888 y 11001000000010088889 al señor MAIKOL YESID LEGUIZAMO FERRO, identificado con C.C. No. 79.222.413, quien conducía el vehículo de placa SOA267, por incurrir en las infracciones C-35 consistente en: *"No realizar la revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aún portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnomecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado..."* y en la infracción B-02 consistente en: *"Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida"* de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 003027 de 2010. *"Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

**SEGUNDO:** Que el día 3 de julio de 2015, mediante Acta de Entrega No. 1579, se procedió a la entrega PROVISORIAL del vehículo de placa SOA267, al señor MAIKOL YESID LEGUIZAMO FERRO, en calidad de CONDUCTOR y al señor ENRIQUE MEDINA HERRERA en calidad de AUTORIZADO con fundamento en el párrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

**TERCERO:** El compromiso plasmado en el acta de entrega provisional 1579 consistía en realizar la REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA radicando carta con la respectiva constancia de subsanación y la prohibición de movilizar el vehículo hasta tanto no haya realizado dicha revisión.

**CUARTO:** La Autoridad de Tránsito, mediante oficio con radicado SDM-SC-92287 envía copia del acta de entrega provisional 1579 al propietario, señor LAUREANO ALBERTO MALAGON LARA identificado con la cédula No 79.711.545, el cual fue devuelto por la causal NO EXISTE el 28 de julio del 2015.

**QUINTO:** A la fecha no reposa en el expediente prueba idónea con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. 1579 del 3 de julio de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

### RESOLUCION No. 2363 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016.

*"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa al señor LAUREANO ALBERTO MALAGON LARA identificado con la cédula No 79.711.545"*

2015, en relación con el trámite del Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes del vehículo de placa SOA267.

Así las cosas se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor LAUREANO ALBERTO MALAGON LARA, identificado con la cédula No 79.711.545 en calidad de PROPIETARIO del vehículo de placa SOA267, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 1579 del 3 de julio de 2015, derivado de la orden de comparendo No. 1100100000010088888

#### CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el Acta de Entrega Provisional No. 1579 del 3 de julio de 2015, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa SOA267, y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo, dentro del término contemplado en la norma, esto es cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que el inciso final del Parágrafo tercero del artículo 125 del CNTT., establece:

*"El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario."*

Que para efectos de establecer quién es el propietario inscrito del vehículo de placa SOA267, basta con la revisión de la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Subrayado fuera de texto).*

Que es así como de la revisión de la licencia de tránsito aportada a la diligencia de entrega del vehículo se pudo establecer que quien figura como PROPIETARIO del automotor de placa SOA267, es el señor LAUREANO ALBERTO MALAGON LARA identificado con la cédula No 79.711.545.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

### RESOLUCION No. 2363 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016.

*"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa al señor LAUREANO ALBERTO MALAGON LARA identificado con la cédula No 79.711.545"*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, podrán ser sujetos de sanción los operadores del servicio público de transporte, las personas que conduzcan vehículos, las personas que utilicen la infraestructura de transporte, las personas que violen o faciliten la violación de normas y las personas PROPIETARIAS de los vehículos y las empresas de transporte público.

Que en procura de adelantar un proceso bajo los principios de economía, celeridad y eficacia, y ante la necesidad de tener la certeza del incumplimiento de lo normado en el artículo 125 parágrafo 3 por parte del investigado, este despacho ordena oficiar tanto al señor MAIKOL YESID LEGUIZAMO FERRO identificado con la cédula No 79.222.413 y al señor ENRIQUE MEDINA HERRERA quienes firmaron el Acta de Entrega No. 1579 así como al Gerente o Representante Legal de la empresa Carros del Sur Transportes S.A., para por su intermedio, comunicarle al propietario la apertura de la presente investigación.

Que en atención a lo consagrado en el parágrafo 2º del artículo 158 de la Ley 769 de 2002 el presente procedimiento se sujetara a las reglas allí consagradas.

Que el artículo 158 del CNTT., dispone:

**Artículo 158. Procedimiento.** *El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capítulo, se someterá a las siguientes reglas:*

*Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.*

*Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.*

*Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.*

*Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación."*

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa al señor LAUREANO ALBERTO MALAGON LARA identificado con la cédula No 79.711.545 en calidad de PROPIETARIO del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

### RESOLUCION No. 2363 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016.

*"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa al señor LAUREANO ALBERTO MALAGON LARA identificado con la cédula No 79.711.545"*

vehículo de placa SOA267, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

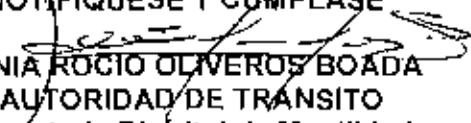
**ARTICULO SEGUNDO:** Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO; para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar comunicación al PROPIETARIO, señor LAUREANO ALBERTO MALAGON LARA identificado con la cédula No 79.711.545, a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar comunicación al señor MAIKOL YESID LEGUIZAMO FERRO identificado con la cédula No 79.222.413 con el fin de informarle por intermedio suyo al señor LAUREANO ALBERTO MALAGON LARA identificado con la cédula No 79.711.545 la apertura de la presente investigación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 156 de la Ley 769 de 2002.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA ROCÍO OLIVEROS BOADA**  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Proyectó: Mario Ríos  
Abogado SCM*